



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la parte interesada no subsanó dentro del tiempo oportuno lo indicado por este despacho judicial.

Fueron habiles 11, 12, 13, 14 y 15 de julio de 2022.

Armenia, Quindío; 29 de julio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: RUBIELA PERALTA CRUZ
DEMANDADO	: JUAN CARLOS ALZATE B.
RADICACIÓN	: 630014003005-2022-00275-00

Se observa en la demanda anterior que la misma no fue subsanada en debida forma, pues no fueron corregidos todos los reparos que sobre la misma se efectuó en el auto inadmisorio fechado el día 07 de julio de 2022.

Como quiera que en el correo aportado en el termino oportuno el día 14 de julio de 2022, solo se aportó un pantallazo de envío de una demanda al correo electrónico juank32@hotmail.com; por tanto sigue sin existir claridad respecto de los puntos enumerados en el auto inadmisorio de la demanda.

Ahora y en consideración al memorial de subsanación presentado el día 19 de julio de 2022, el Despacho no lo tendrá en cuenta, en virtud a que éste fue presentado por fuera del término otorgado a la parte demandante para subsanar la presente demanda.

Por tanto y como consecuencia de ello, continúa existiendo falta de claridad en cuanto a los hechos y pretensiones de la demanda frente al titulo que se pretende ejecutar.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en virtud de lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: Como la demanda y anexos fueron radicados de manera digital, no hay necesidad de efectuar devolución al demandante en virtud a que los documentos físicos originales los tiene en su poder.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión al apoderado de la parte actora, en el correo electrónico jjsfabogado@hotmail.es , a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

CUARTO: ARCHÍVESE la presente demanda, previas anotaciones de rigor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 02 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d807edcd7093373a48affa8f5e8fd78594b473fc72c2d4a862a99f472efad96**

Documento generado en 01/08/2022 10:04:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>